**PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PERMANENTE. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER RECESO. 05 DE ENERO DE 2023. [[[1]](#footnote-1)]**

**SUMARIO**

* **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**Pág. 3**

* **Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de instalación de la Diputación Permanente celebrada el 20 de diciembre de 2022.**

**Pág. 4**

* **Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.**

**Pág. 5**

* **Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar una fracción XXXIV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 8 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.**

**Pág. 18**

**(Hace uso de la voz la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para dar lectura a la iniciativa en referencia)**

**Pág. 25**

* **Presentación de los informes de resultados de las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de la Universidad de Guanajuato; de las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Comonfort, Huanímaro, Moroleón, San Felipe, Santa Catarina, Tarandacuao y Tierra Blanca, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021; así como de las auditorías integrales practicadas a las administraciones municipales de Acámbaro y Salamanca, a los universos que integran las partidas no revisadas en anteriores actos de fiscalización por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, por los ejercicios fiscales de los años 2019 y 2020, así como por el periodo comprendido por los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2021.**

**Pág. 28**

* **Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Martín López Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de solicitar a la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su calidad de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que en sesión ordinaria del presente año 2023, ponga a consideración de dicho Consejo el adicionar a los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, uno más relativo al Informe del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual está previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.**

**Pág. 36**

**(Hace uso de la voz el diputado Martín López Camacho, para hablar de la propuesta de punto de acuerdo en referencia)**

**Pág. 42**

* **Asuntos generales**

**Pág. 40**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación, Teams

Descripción generada automáticamente

¡Muy buenos días! a todas y todos deseando que tengan todos un excelente inicio de año, antes de iniciar y dar inicio a la presente sesión, debo señalar que la mujer siempre ha sido un pilar fundamental en el estado y en sus instituciones políticas tal es el caso, de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la cual es ocupada por primera vez, por una mujer, la doctora Norma Lucía Piña Hernández a quien el día de hoy a nombre de las 36 diputadas y diputados que integramos esta Sexagésima Quinta Legislatura le envío una gran felicitación por su designación como Presidenta del Máximo Tribunal de Justicia de la Nación.

Sin duda alguna, es un gran logro profesional, para la doctora Norma Lucía Piña Hernández, pero también lo es para las mujeres mexicanas, pues reduce la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y permite que las niñas y adolescentes y jóvenes de nuestro país sepan que pueden ocupar este tipo de posiciones laborales, ya no sólo es un sueño sino que también a través del desarrollo académico y profesional, les permita llegar a cualquier cargo que deseen ocupar, en este sentido envió una gran y respetuosa felicitación a la doctora Norma Lucía Piña Hernández por su designación al cargo como Presidenta de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación saludo también con mucho gusto a mis compañeras diputadas y diputados en este 2023 les deseo a todo el personal del congreso también el mayor de los éxitos.

- Ahora se pide a la Secretaría pasar lista de asistencia y certificar el cuórum de asistencia.

- **El Secretario.-** Con gusto presidenta ¡Muy buenos días!

**Diputada María de la Luz Hernández Martínez,** presente.

**Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,**

**Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes,** servidor, presente.

**Diputado César Larrondo Díaz,** presente.

**Diputado Angélica Casillas Martínez,** presente. **Diputada Katya Cristina Soto Escamilla,** presente.

**Diputada Susana Bermúdez Cano,** presente.

**Diputado Javier Alfonso Torres Mireles,** presente.

**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández. Diputado Gerardo Fernández González,** presente.

**Diputada Martha Lourdes Ortega Roque,** presente.

¿Falta alguna diputada o diputado de pasar lista?

- La asistencia es de 9 diputadas y diputados hay cuórum Señora Presidenta.

* **LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM.**

**(Pasa lista de asistencia)**

**- La Presidenta.-** Muchas gracias Secretario siendo las 10:10 (diez horas con diez minutos) minutos se abre esta sesión, damos cuenta también y damos la bienvenida a nuestro compañero el diputado Martín López Camacho y a la diputada Alma Alcaraz que se integran en esta sesión.

* **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**(Se instruye a la Secretaría dar lectura al orden del día)**

Un hombre sentado frente a una computadora

Descripción generada automáticamente con confianza baja

**- Orden del día –**

**I.-** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.-** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de instalación de la Diputación Permanente celebrada el 20 de diciembre de 2022. **III.-** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.-** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar una fracción XXXIV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 8 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato. **V.-** Presentación de los informes de resultados de las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de la Universidad de Guanajuato; de las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Comonfort, Huanímaro, Moroleón, San Felipe, Santa Catarina, Tarandacuao y Tierra Blanca, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021; así como de las auditorías integrales practicadas a las administraciones municipales de Acámbaro y Salamanca, a los universos que integran las partidas no revisadas en anteriores actos de fiscalización por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, por los ejercicios fiscales de los años 2019 y 2020, así como por el periodo comprendido por los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2021. **V.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Martín López Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de solicitar a la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su calidad de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que en sesión ordinaria del presente año 2023, ponga a consideración de dicho Consejo el adicionar a los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, uno más relativo al Informe del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual está previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. **VII.-** Asuntos generales.

**- La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! Secretario.

- Esta presidencia da cuenta de la presencia de la diputada Yulma Rocha y Dessire Angel Rocha que también saludamos con mucho gusto, amigas que gusto tenerlas aquí.

- La propuesta del orden del día está a nuestra consideración de la Diputación Permanente, si desean hacer uso de la palabra indiquenlo a esta presidencia.

- Al no registrarse intervenciones se pide a la Secretaría que en votación económica en la modalidad convencional pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba la orden del día.

**- El Secretario.-** En votación económica se pregunta a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día, si están por la afirmativa favor de levantar su mano.

- Señora presidenta el orden del día ha sido aprobado.

* **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DICIEMBRE DE 2022. [[2]](#footnote-2)**

ACTA NÚMERO 13

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRIMER RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ

MARTÍNEZ

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco de comisiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a cabo la sesión de instalación previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - - - - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el cuórum legal con la presencia de las diputadas Angélica Casillas Martínez, Susana Bermúdez Cano, María de la Luz Hernández Martínez, Martha Lourdes Ortega Roque y Katya Cristina Soto Escamilla; así como de los diputados Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Gerardo Fernández González, César Larrondo Díaz y Javier Alfonso Torres Mereles. La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández se incorporó durante el desarrollo de la sesión. Se registró la inasistencia del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, justificada por la presidencia en virtud del justificante remitido previamente. Se contó con la presencia de las diputadas Laura Cristina Márquez Alcalá y Noemí Márquez Márquez. -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con veinticinco minutos del veinte de diciembre de dos mil veintidós. - -

La presidencia solicitó a las y los asistentes ponerse de pie; una vez lo cual, declaró instalada la Diputación Permanente correspondiente al primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. - - - - - - -

La presidencia levantó la sesión a las doce horas con treinta minutos, y comunicó a las diputadas y a los diputados que se les citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - - -

Las intervenciones registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, formando parte de la presente acta. Doy fe.

**María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada presidenta**

**Gustavo Adolfo Alfaro Reyes**

**Diputado secretario**

**- La Presidenta.-** Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispense la lectura del Acta de la sesión de la instalación de la diputación permanente celebrada el 20 de diciembre de 2022 misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria si desean registrarse con respecto a esta propuesta indiquenlo a esta presidencia.

- Al no registrarse participaciones se pide a la Secretaría que en votación económica en modalidad convencional pregunte a la asamblea si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

**- El Secretario.-** En votación económica se pregunta la Diputación Permanente si se aprueba la dispensa de lectura si están por la afirmativa manifiéstenlo levantando su mano.

- Señora presidenta se aprobó la dispensa de la lectura.

**- La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! Secretario se procede a someter a consideración de esta Diputación Permanente el Acta de referencia si desean hacer uso de la palabra indiquenlo a esta Presidencia.

- Al no haber intervenciones se solicita a la Secretaría que en votación económica en modalidad convencional pregunte a diputadas y diputados si es de aprobarse el Acta.

**- El Secretario.-** En votación económica se pregunta la Diputación Permanente si se aprueba el Acta, si están por la afirmativa manifiéstenlo levantando su mano.

- El Acta ha sido aprobada Presidenta.

**- La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! Secretario.

* **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.[[3]](#footnote-3)**

|  |  |
| --- | --- |
| **A S U N T O** | **A C U E R D O** |
|  |  |
| **I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.** | |
| **1.01**  La vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión comunica el punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de Jalisco, Morelos, Querétaro, Sonora, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Nayarit, a llevar a cabo las acciones necesarias para que en su legislación se considere un Premio Estatal de la Juventud que reconozca una categoría referente a la diversidad sexual. | **Enterados** |
| **1.02**  La vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión comunica el punto de acuerdo en el que se exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a diseñar, coordinadamente, una estrategia nacional focalizada en promover la inclusión y el empoderamiento de las mujeres con discapacidad; así como a las entidades federativas, en sus poderes ejecutivo, legislativo y judicial, para que, en el marco de sus atribuciones, diseñen e implementen acciones focalizadas a promover la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, así como el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad. | **Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.** |
| **2.01**  El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite copia de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 8 de diciembre de 2022, del Acuerdo de Suspensión del plazo, para concluir procesos de fiscalización correspondientes al ejercicio fiscal de 2021 practicados a diversos municipios. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.** |
| **2.02**  La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un apartado D al artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.** |
| **2.03**  La magistrada presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un apartado D al artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.** |
| **2.04**  La secretaria de Ponencia en funciones de actuaria del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite copia certificada de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2022, dictada dentro del expediente TEEG-PES-19/2022. | **Enterados.** |
| **2.05**  El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies y el inciso H a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.** |
| **2.06**  El coordinador de Asuntos Jurídico de la Secretaría de Salud da respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de salas de lactancia en los centros de trabajo de los sectores público y privado. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.** |
| **2.07**  El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en materia de violencia obstétrica, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.** |
| **2.08**  El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa que adiciona una fracción IV al artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.** |
| **2.09**  El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite el informe de seguimiento a recomendaciones y la constancia de atención a recomendaciones derivados del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal de 2020. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización** |
| **2.1**  El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.** |
| **II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado** | |
| **3.01**  La presidenta municipal, el secretario del ayuntamiento y la directora general del Fideicomiso de Obras por Cooperación de León, Gto., remiten copia simple de las cuotas aprobadas por el comité de contribuyentes publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para la pavimentación de calles. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.02**  El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remiten el presupuesto de ingresos y egresos de la administración municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal y de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato** |
| **3.03**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies y el inciso H a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.** |
| **3.04**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren un protocolo de protección a periodistas que sirva para garantizar su libertad de expresión de informar; así como al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, para que revise y actualice los protocolos de seguridad y autoprotección de los periodistas. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.** |
| **3.05**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio Ambiente.** |
| **3.06**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.** |
| **3.07**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de salas de lactancia en los centros de trabajo de los sectores público y privado. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.** |
| **3.08**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura por el que se archivó la iniciativa formulada por dicho Ayuntamiento a efecto de que se le autorizara la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a la compra de focos y lámparas led y cubrir necesidades y prioridades del Municipio. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.** |
| **3.09**  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.** |
| **3.1**  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, un artículo 83-13 y una fracción XII al artículo 124, recorriéndose en su orden la subsecuente, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.** |
| **3.02**  El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remiten el presupuesto de ingresos y egresos de la administración municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal y de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.03**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies y el inciso H a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales** |
| **3.04**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren un protocolo de protección a periodistas que sirva para garantizar su libertad de expresión de informar; así como al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, para que revise y actualice los protocolos de seguridad y autoprotección de los periodistas. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables** |
| **3.05**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio Ambiente.** |
| **3.06**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.** |
| **3.07**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de salas de lactancia en los centros de trabajo de los sectores público y privado. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.** |
| **3.08**  El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura por el que se archivó la iniciativa formulada por dicho Ayuntamiento a efecto de que se le autorizara la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a la compra de focos y lámparas led y cubrir necesidades y prioridades del Municipio. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.** |
| **3.09**  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.** |
| **3.1**  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, un artículo 83-13 y una fracción XII al artículo 124, recorriéndose en su orden la subsecuente, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.** |
| **3.11**  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. | **Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.** |
| **3.12**  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies y el inciso H a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.** |
| **3.13**  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al último ordenamiento. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.** |
| **3.14**  El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio Ambiente.** |
| **3.15**  El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren un protocolo de protección a periodistas que sirva para garantizar su libertad de expresión de informar; así como al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, para que revise y actualice los protocolos de seguridad y autoprotección de los periodistas. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.** |
| **3.16**  El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona los párrafos quinto y sexto a la fracción X del artículo 30, una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. | **Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.** |
| **3.17**  El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar un párrafo a la fracción XI del artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. | **Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.** |
| **3.18**  El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al cuarto ordenamiento. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.** |
| **3.19**  El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. | **Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022 se aprobó el dictamen en sentido negativo formulado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, correspondiente a dicha iniciativa y, en consecuencia, se ordenó su archivo.** |
| **3.2**  La presidenta municipal de León, Gto., remite copia certificada del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.21**  El director de Seguridad Pública Municipal de Villagrán, Gto., remite el informe trimestral del Programa Municipal de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del periodo comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre de 2022. | **Enterados y se remite al Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado, en su carácter de Secretaría Técnica de la Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para su atención** |
| **3.22**  El secretario del ayuntamiento de León, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023. | **Enterados** |
| **3.23**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la primera modificación al presupuesto de egresos del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.24**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la segunda modificación al pronóstico de ingresos y tercera modificación al presupuesto de egresos del Parque Irekua, La Casa de las Familias del ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.25**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la segunda modificación al pronóstico de ingresos y cuarta modificación al presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.26**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la segunda modificación al presupuesto de egresos del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.27**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la segunda modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación del ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.28**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la tercera modificación al presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación para el ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.29**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la tercera modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la administración municipal para el ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.3**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la tercera modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.31**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la cuarta modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.32**  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la cuarta modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la administración municipal del ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.33**  El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada de la aprobación y el cuadernillo de la segunda y tercera modificaciones presupuestales del Instituto Municipal de Arte y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.34**  El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada de la aprobación y el cuadernillo de la tercera modificación presupuestal del Consejo de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **3.35**  El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada de la aprobación y el cuadernillo de la primera modificación presupuestal del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. | **Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **III. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.** | |
| **4.01**  La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala remite copia certificada del punto de acuerdo en el que se adhiere al acuerdo emitido por esta Legislatura, en el sentido de manifestar su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz en el país. | **Enterados.** |
| **4.02**  La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la clausura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, así como la elección e integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el primer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional. | **Enterados.** |
| **IV. Correspondencia de particulares.** | |
| **5.01**  El presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por el que adiciona un apartado D al artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.** |
| **5.02**  El abogado David Romero Rodríguez del municipio de Irapuato, Gto., formula diversas manifestaciones en contra de servidores públicos de dicho Municipio. | **Enterados.** |

**- La Presidenta.-** En el siguiente punto del orden del día relativo a comunicaciones y correspondencia recibidas se propone la dispensa de lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si alguna diputada o diputado desean hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo.

- Al no registrarse intervenciones se pide a la Secretaría que en votación económica en modalidad convencional pregunte a diputadas y diputados si se aprueba dicha propuesta.

**- El Secretario.-** En votación económica se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta si están por la afirmativa manifiesten no levantando su mano.

**La Presidenta.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

***En consecuencia ejecuten los acuerdos dictados por esta presidencia a comunicaciones y correspondencias recibidas.***

* **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.[[4]](#footnote-4)**

**DIP. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXV LEGISLATURA**

**PRESENTE**

Quienes suscriben, Diputadas Yulma Rocha Aguilar, Dessire Ángel Rocha y Martha Lourdes Ortega Roque, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los Artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación, la presente Iniciativa con proyecto de DECRETO, por la que se adiciona una fracción XXXIV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 8 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Lactancia Materna hace referencia a la alimentación proporcionada a bebés e infantes con leche humana. Su relevancia es tal, que incluso cada año, del 1 al 7 de agosto, se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna en más de 120 países, incluido México, en conmemoración de la Declaración de Innocenti, Sobre la Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna, misma que fue promulgada el 1 de agosto de 1990 en Florencia, Italia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con la finalidad de concientizar, proteger, promover y apoyar esta práctica debido a los grandes beneficios que produce principalmente en la salud de las madres, sus hijas e hijos, haciendo un llamado a los países para que se comprometan e implementen acciones que contribuyan a incrementar la confianza de las mujeres en su habilidad para lactar y amamantar, así como adecuando su legislación y desarrollando políticas en beneficio de esta práctica[[5]](#footnote-5), prestando incluso, atención urgentemente al sector no formal[[6]](#footnote-6).

Los métodos más comunes para proporcionar este tipo de alimentación son la extracción y conservación de la leche materna, así como el amamantamiento. Cabe resaltar que por amamantamiento se entiende a la alimentación proporcionada directamente del pecho materno, con un adecuado afianzamiento, agarre y succión. (Proy-Nom-050-Ssa2-2018).

Entre las bondades de la lactancia materna se encuentra evidencia científica que demuestra que las niñas y niños que fueron alimentados con leche humana obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia; que su práctica es segura, inocua y proporciona energía, nutrientes y anticuerpos que favorecen el desarrollo emocional, intelectual e integral de las infancias de forma saludable, contribuyen a incrementar su calidad de vida, a disminuir el riesgo de que presenten deshidratación, asma, alergias, enfermedades dentales, renales, digestivas, mentales y respiratorias, disminuyendo de esta manera el riesgo de muerte súbita de 1.5 a 5 veces[[7]](#footnote-7) y la mortalidad infantil entre un 55% y 84%. Además, también se reducen las probabilidades de que ya en su etapa adulta presenten problemas cardiovasculares, de sobrepeso, hipertensión, obesidad o diabetes[[8]](#footnote-8).

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la lactancia materna produce un vínculo sumamente relevante entre madre e hijo que contribuye a que las niñas y niños amamantados crezcan más felices, seguros y con mayor estabilidad emocional. En el mismo sentido, también genera beneficios a la salud de las madres, pues ayuda a la recuperación del parto, previene la depresión post-parto, reduce el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, osteoporosis, cáncer de ovarios, de mama, ayuda a la planificación familiar[[9]](#footnote-9) y contribuye a preservar la economía de las familias, pues reduce los gastos en fórmulas y atención médica al prevenir enfermedades cuyo origen está relacionado con la ausencia de la lactancia materna. De igual forma, entre los beneficios que obtienen los países de la lactancia materna destacan la disminución de los gastos en salud, de la contaminación ambiental y contribuye a desarrollar una población más saludable en el presente y futuro[[10]](#footnote-10) (2022, pp.8-9)

Por lo anterior, las autoridades sanitarias han señalado en diversas ocasiones, que lo ideal es proporcionar lactancia materna a los bebés e infantes desde los primeros 30 minutos del nacimiento hasta cumplidos los 2 años de edad, siendo lo óptimo que, durante sus primeros seis meses de vida, la lactancia materna sea exclusiva, es decir, su única fuente de alimentación, sin proporcionar comidas adicionales distintas a la leche humana, pasando este periodo y hasta cumplidos los 2 años, se recomienda que se continúe proporcionando este alimento de manera complementaria. No obstante, aún persisten obstáculos que provocan que se abandone esta práctica antes del periodo recomendado, condicionando así el desarrollo de los infantes y en ocasiones incluso también su supervivencia.

De acuerdo con la Directora Ejecutiva de la UNICEF, Catherine Russell y el Director General de la OMS, Tedros Adhanom “menos de la mitad de los recién nacidos reciben leche materna en la primera hora de vida, y esto los hace más vulnerables a las enfermedades y a la muerte. Además, solo el 44% de los bebés toman leche materna de manera exclusiva durante sus primeros seis meses de vida, una cifra que está por debajo del objetivo de la Asamblea Mundial de la Salud del 50% para 2025”, por lo que, en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna de este 2022, hicieron un llamado a los gobiernos, sociedad civil y sector privado, con la intención de que redoblen sus esfuerzos dando prioridad al establecimiento e inversión en políticas y programas de apoyo a la lactancia materna[[11]](#footnote-11).

Entre las principales barreras y retos que enfrenta la lactancia materna en México, se encuentran la prevalencia de creencias y prejuicios sociales asociados al amamantamiento o a la lactancia que producen afectaciones en la confianza y autoestima de las madres[[12]](#footnote-12) (2016, pp. 77), quienes por lo general ven “obstaculizado y menoscabado su derecho a amamantar en público, ya que el cuerpo femenino es sexualizado” motivo por el cual, lastimosamente la práctica de amamantar en público “suele ser considerada como socialmente impropia” (2021, pp. 4)[[13]](#footnote-13) lo que les genera complicaciones logísticas para amamantar, provocando que abandonen esta práctica antes del periodo recomendado.

Prueba de ello es que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Niños, Niñas y Mujeres en México (2015) a nivel nacional, únicamente el 30.8% de las niñas y niños menores de seis meses reciben lactancia materna exclusiva (LME) siendo el periodo de mayor deserción en la LME entre los dos y cuatro meses, lo que equivale al periodo en el cual muchas mujeres se reintegran a sus actividades cotidianas. Según los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), para el 2018 la cifra de mujeres que practicaban la LME en México lamentablemente disminuyó a un 28.6%.

Sobre los costos y pérdidas que produce la disminución o el abandono de la lactancia materna en etapas tempranas, hay estudios que señalan que, entre el 2006 y el 2012, la pérdida monetaria para nuestro país por causas asociadas a ello fue de $11.6 billones de pesos. Tan solo en el 2012, se estimaron costos pediátricos de hasta $2.4 billones de pesos, de los cuales entre el 11% y el 38%, respectivamente, fueron gastos generados por compras de fórmula infantil y en el mismo sentido, se reportaron 5,796 muertes de infantes por causas atribuibles a la ausencia de lactancia materna, cantidad que representa un total del 27% de los casos totales de muertes infantiles registrados durante ese año.[[14]](#footnote-14)(2016, pp. 59).

Por ello, el Estado Mexicano y las entidades federativas han realizado diversas acciones legislativas y políticas públicas enfocadas a promover la normalización e impulsar la práctica de la lactancia materna, así como posicionar el tema en la agenda pública. No obstante, tanto a nivel nacional como en Guanajuato, la mayoría de las acciones que se han implementado para fomentar y proteger la lactancia materna enfocado únicamente a las dependencias e instituciones públicas y privadas del sector salud y del ámbito laboral, es decir, hospitales y centros de trabajo. Aún son escasas las acciones encaminadas a normalizar y promover esta práctica en el ámbito comunitario y en los espacios públicos.

Es en este tenor de ideas, que la presente iniciativa surge con la finalidad de contribuir en las acciones para el impulso, normalización y prolongación del periodo de la lactancia materna, protegiendo y fomentando desde nuestra legislación el derecho a amamantar en los lugares públicos, pues suele darse por hecho que las mujeres lactantes son libres para amamantar en espacios como plazas, centros comerciales, culturales, mercados, ferias, centrales de autobuses, unidades deportivas o recreativas, entre otras.

Sin embargo, la realidad es otra, pues los prejuicios y la falta de sensibilización relativos al amamantamiento no solamente condicionan la lactancia materna, sino que incluso provocan que las madres, incluso se expongan a padecer diversas situaciones de violencia, discriminación y acoso, con la pretensión de coaccionarlas con molestias o requerimientos que las colocan intencionalmente en una situación de peligro[[15]](#footnote-15).

Por lo anterior, es que se propone reconocer como discriminatorias, en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, aquellas conductas que prohíban, limiten o restrinjan el amamantamiento en espacios públicos, para así proteger, prolongar y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la lactancia materna, a través del establecimiento de políticas públicas que además de sensibilizar, también permitan normalizar esta práctica y modificar las circunstancias que la limitan en el ámbito comunitario o público, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar los prejuicios sociales y conductas violentas o discriminatorias que orillan a las mujeres a realizar esta práctica únicamente en el ámbito privado.

Lo anterior se plantea teniendo como fundamento que la Organización de las Naciones Unidas ya ha reconocido a la lactancia materna como un derecho humano tanto para la madre como para los infantes, debido a que promueve su desarrollo y la protección de su salud; que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (ONU, 1981)[[16]](#footnote-16) indica en su artículo primero que por “discriminación contra la mujer” se denotará “toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”; que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem do Pará” (OEA, 1996)[[17]](#footnote-17) reconoce en su artículo sexto el derecho que tienen todas las mujeres de vivir una vida libre de violencia y discriminación, así como de ser valoradas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales o culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, estableciendo en consecuencia la obligación que tienen los Estados de tomar todas las medidas necesarias, incluyendo medidas de tipo legislativo, para hacer efectiva dicha Convención.

En el mismo sentido, la Convención Sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 1989)[[18]](#footnote-18), establece en su artículo 24° el reconocimiento del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, para lo cual, los Estados deben asegurar la plena aplicación de ese derecho y adoptar las medidas apropiadas para asegurar que todos los sectores de la sociedad conozcan los principios básicos de salud, nutrición y las ventajas de la lactancia materna.

A nivel nacional, nuestra *Constitución Política* señala en el artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, entre los que se encuentra el derecho a la lactancia materna, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esta práctica. De igual forma, prohíbe todo tipo de discriminación, incluida la motivada por el género, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, supuesto que ocurre cuando se prohíbe, limita o restringe el amamantamiento, pues ello atenta contra el derecho a la lactancia materna.

Por otro lado, la Constitución en su artículo cuarto, reconoce el derecho que tienen todas las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. De igual forma, reconoce el derecho a la protección de la salud, el cual incluye entre sus finalidades el bienestar físico, mental y social del ser humano, la prolongación y el mejoramiento de su calidad de vida. También, estipula que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, el cual, debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este sector, garantizando de manera plena sus derechos, entre el que se encuentra el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación para su desarrollo integral.

Ahora, la *Ley General de Salud* señala en el artículo 13° que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la atención materno-infantil, y de acuerdo con el artículo 64, fracción II; las autoridades sanitarias competentes deben establecer acciones de capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando que la leche materna sea el alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzando el segundo año de vida, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado. Ello con la finalidad de garantizar el derecho a la protección de la salud tanto de la madre como de sus hijas e hijos, para lo cual, la Ley local en la materia incluso señala en su artículo 111 Quáter, fracciones II y VI; que le corresponde a la Secretaría de Salud del Estado promover la lactancia materna como un derecho humano y la no discriminación por lactar en público.

Por otro lado, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación ya considera en su artículo 9°, fracción XXXIV, como discriminación, el prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos.

En este tenor de ideas, la *Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, establece en el artículo segundo que, para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades deben garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas públicas y programas de gobierno.

De igual forma, de conformidad con el artículo 3° del mismo ordenamiento, se estipula que las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deben concurrir en el cumplimiento del objeto de la Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes[[19]](#footnote-19), así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de la adopción de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales que se consideren necesarias para ello.

También, el artículo 44° indica que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a coadyuvar para proporcionar las condiciones de vida suficientes para el sano desarrollo de las infancias, a coordinarse para promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años[[20]](#footnote-20), así como a desarrollar políticas para fortalecer la salud materno-infantil y aumentar la esperanza de vida[[21]](#footnote-21), para lo cual, es sumamente importante reconocer y proteger el derecho a la lactancia materna, así como establecer acciones concretas para promoverlo y garantizarlo también en el ámbito comunitario. Por último, en este marco normativo, se estipula en su artículo 7° que las leyes de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.

A nivel local, nuestra *Constitución* en su artículo primero reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado y promueve la igualdad sustantiva, por lo que las autoridades deben adoptar las medidas para erradicar la discriminación, desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

La *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato*, señala en su artículo 3° que corresponde a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de trato y oportunidades de las personas sean reales y efectivas, eliminando aquellos obstáculos que limiten e impidan el ejercicio de sus derechos y su desarrollo, así como impulsar y fortalecer las acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas en situación de discriminación[[22]](#footnote-22).

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma:

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma:

|  |  |
| --- | --- |
| A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: | A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: |
| A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: | A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: |
| A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: | A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: |
| A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: | A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: |
| A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: | A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: |
| A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: | A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma con la intención de dar una mejor claridad a las misma: |

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

1. **Impacto jurídico**: Se adiciona una fracción XXXIV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 8 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.
2. **Impacto administrativo:** La presente iniciativa no conlleva impacto administrativo.
3. **Impacto presupuestario:** La aprobación de la presente iniciativa no representa ningún impacto presupuestario.
4. **Impacto social**: De ser aprobada la presente iniciativa, se estaría reconociendo formalmente en nuestro estado como discriminatorias aquellas prácticas que prohíban, limiten o restrinjan el amamantamiento, contribuyendo así en las acciones para la protección e impulso de la lactancia materna y la sensibilización social del amamantamiento en público, velando por el interés superior de las infancias y actuando en beneficio de la seguridad y salud de las madres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXXIV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 8 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 8.** Queda prohibida toda conducta… Se presume que…

**I** a **XXXIII**

**XXXIV. *Prohibir, limitar o restringir el amamantamiento en espacios públicos y;***

**XXXV.** Incurrir en…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO A 5 DE ENERO DEL 2023.**

**DIPUTADA YULMA ROCHA AGUILAR DIPUTADA DESSIRE ÁNGEL ROCHA**

**DIPUTADA MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE**

**- La Presidencia.-** En el siguiente punto se pide a la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto cuarto de la orden del día.

**(Hace uso de la voz la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para dar lectura a la iniciativa en referencia)**

Un hombre sentado frente a una computadora

Descripción generada automáticamente con confianza baja

* **Diputada Martha Lourdes Ortega Roque**

¡Muchas gracias! diputada presidenta con el permiso de la presidencia y de la Mesa Directiva saludó con mucho agrado a todas mis compañeras y compañeros diputados bienvenidos buen inicio de año para todas y todos, también saludó con mucho agrado a los medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen por diferentes plataformas, de igual manera saludo a los grupos de apoyo de lactancia de diferentes partes del estado de Guanajuato, en especial la Miriam del Toral, asesora especializada en lactancia y a su compañera Rosy Castillo del Grupo de Apoyo de Lactancia «Fuente de Vida» también a María Guadalupe López Jacobo quienes no guiaron y nos apoyaron en la elaboración de esta iniciativa.

- Quienes suscribimos las diputadas Yulma Rocha Aguilar, Dessire Angel Rocha y su servidora Martha Lourdes Ortega Roque, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción 36 recorriéndose las subsecuentes del artículo 8 de la Ley para Prevenir Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato conforme a lo siguiente:

- La lactancia materna es un fenómeno biológico natural que ha estado presente desde los orígenes de la humanidad y hace referencia a la alimentación proporcionada a bebés e infantes con leche humana, es la primera forma que encontramos los seres humanos para nutrirnos y comenzar nuestro desarrollo, un derecho universal que toda madre e hijo deben tener de manera absoluta, su relevancia es tal, que incluso cada año del primero al 7 de agosto se celebra la semana mundial de la lactancia materna en más de 120 países incluyendo México, en conmemoración de la declaración de «INNOCENTI sobre la Protección, Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna» misma que fue promulgada el 1 de agosto en los años 90s en Florencia Italia por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF con la finalidad de concientizar, proteger, promover y apoyar esta práctica debido a los grandes beneficios que producen principalmente en la salud de las madres sus hijas e hijos haciendo un llamado a los países para que se comprometan e impulsen acciones que contribuyan a incrementar la confianza de las mujeres en su habilidad para lactar y amamantar, así como adecuando sus legislaciones y desarrollando políticas en beneficio de estas prácticas presentando incluso atención urgentemente en el sector no formal.

- Entre las bondades de la lactancia materna, se encuentran evidencias científicas, que demuestran que las niñas y niños, que fueron amamantados con leche humana obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia, que su práctica es segura inocua y proporciona energía y nutrientes y anticuerpos que favorecen el desarrollo emocional, intelectual e integral de las infancias de forma saludable que contribuye a incrementar su calidad de vida, a disminuir los riesgos de presentar deshidratación, asma, alguna alergia enfermedades dentales, renales, digestivas, mentales y respiratorias, disminuyendo de esta manera, el riesgo de muerte súbita de 1.5 a 5 veces y la mortalidad infantil entre un 55% y 84 además también se reducen las probabilidades de que ya en su etapa adulta presenten problemas cardiovasculares, de sobrepeso, hipertensión, obesidad o diabetes.

- Aunando a todo lo anterior, es importante señalar que la lactancia materna produce un vínculo sumamente importante entre la madre y el hijo que contribuyen a las niñas y niños amamantados crezcan de una forma más felices, seguros y con una mayor estabilidad emocional, en el mismo sentido también genera beneficios a la salud de la madre, pues ayuda a recuperarse del parto, previene la de la depresión post parto, reduce el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, osteoporosis, cáncer de ovario, cáncer de mama, ayuda a la planificación familiar y contribuye a preservar la economía también de las familias.

- Pues reduce los gastos en fórmulas y atención médica al prevenir enfermedades cuyo origen está relacionado con la ausencia de la lactancia materna, de igual forma entre los beneficios que obtienen los países de la lactancia materna, destacan la disminución de los gastos en salud, de la contaminación ambiental, también muy importante, ya que no produce residuos, y es un recurso renovable, ahorra agua y tiene menor huella de carbón y contribuye a desarrollar una población más saludable en el presente y en el futuro, por lo anterior las autoridades sanitarias han señalado en diversas ocasiones que lo ideal es proporcionar lactancia materna a los bebés infantes desde los primeros 30 minutos, a la primera hora de nacimiento, hasta cumplidos los 2 años de edad.

- Siendo lo óptimo que durante sus primeros 6 meses de vida la lactancia materna, sea exclusiva, es decir, su única fuente de alimentación, sin proporcionar comidas adicionales distintas a la leche humana, pasando este periodo y hasta cumplidos los 2 años de edad se recomienda que se continúen proporcionando este alimento de manera complementaria, no obstante aún persisten obstáculos que provocan que se abandone esta práctica antes del periodo recomendado condicionando así el desarrollo de los infantes y en ocasiones incluso también la supervivencia.

- Entre las principales barreras y retos que enfrenta la lactancia materna en nuestro país, se encuentran la prevalencia de creencias y prejuicios sociales asociados al amamantamiento o a la lactancia que producen afectaciones en la confianza y autoestima de las madres lactantes, quienes por lo general ven obstaculizado y menoscabado su derecho a amamantar en público, ya que el cuerpo femenino es sexualizado, motivo por el cual, lastimosamente la práctica de amamantar en público suele ser considerada como socialmente impropia, lo que les genera complicaciones logísticas para amamantar provocando que abandonen esta práctica antes del periodo que recomienda.

- Prueba de ello es que de acuerdo a la encuesta nacional de niñas niños y mujeres en México del 2015 a nivel nacional, únicamente el 30.8% de las niñas y niños menores de 6 meses reciben lactancia materna exclusiva siendo el periodo de mayor deserción en la lactancia materna exclusiva entre los dos y cuatro meses de edad.

- Lo que equivale al período en el cual muchas de las mujeres se reintegran a sus actividades cotidianas, según los datos de la encuesta nacional de salud y nutrición para el 2018 la cifra de mujeres que practicaban la lactancia materna exclusiva en México lamentablemente disminuyó a un 28.6% actualmente en México, se encuentra en el penúltimo país de Latinoamérica que da lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses dentro de los lineamientos para tener una lactancia materna exclusiva y que sea efectiva el bebé debe mantener una lactancia materna en los primeros 30 min a la primera hora de su nacimiento, pero en nuestro país sólo el 54% de los recién nacidos reciben lactancia en este periodo de tiempo, diríamos bueno, está prácticamente la mitad pero lo importante es cómo baja a un 11% los que continúan con la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses, es decir, que en México uno de cada 3 bebés reciben lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de vida.

- Sobre los costos y pérdidas que produce la disminución o el abandono de la lactancia materna en etapas tempranas hay estudios que señalan que entre el 2006 y el 2012 la pérdida monetaria para nuestro país por causas asociadas a ello fue de 11.6 billones de pesos tan sólo en el 2012 se estimaron costos pediátricos de hasta 2.4 billones de pesos de los cuales entre el 11 y el 38% respectivamente fueron gastos generados por compra de fórmula infantil y en el mismo sentido se reportaron 5796 muertes de infantes por causas atribuibles a la ausencia de la lactancia materna cantidad que representa un total del 27% de los casos totales de muertes infantiles registrados durante ese año.

- Por ese motivo el estado mexicano y las entidades federativas se han realizado diversas acciones legislativas y políticas públicas enfocadas a promover la normalización e impulsar la práctica de la lactancia materna así como posicionar el tema en la agenda pública no obstante tanto a nivel nacional como en Guanajuato la mayoría de las acciones se han implementado para fomentar y proteger la lactancia materna enfocado únicamente a las dependencias e instituciones públicas y privadas del sector de salud y del ámbito laboral también, es decir, hospitales y centros de trabajo aún son escasas las acciones encaminadas a normalizar y promover esta práctica en el ámbito comunitario y en los espacios públicos.

- Es por ello que la presente iniciativa surge con la finalidad de contribuir en las acciones para el impulso normalización y prolongación del periodo de lactancia materna, protegiendo y fomentando desde nuestra legislación el derecho amamantar en lugares públicos pues suele darse por hecho que las mujeres lactantes son libres para amamantar, en espacios como plazas, centros comerciales, culturales, mercados, ferias, centrales de autobuses, unidades deportivas o recreativas, haciendo algún trámite entre otros, sin embargo la realidad es otra, pues los prejuicios y la falta de sensibilización relativos al amamantamiento, no solamente condicionan la lactancia materna, sino que incluso provocan que las madres, incluso se expongan a padecer diversas situaciones de violencia, discriminación, acoso con la pretensión de coaccionarlas con las con molestias o requerimientos que las colocan intencionalmente en una situación de peligro.

- Por lo anterior es que se propone reconocer como discriminatorias en la Ley para Prevenir Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato todas aquellas conductas que prohíban y limiten o restrinjan el amamantamiento en espacios públicos, para así proteger, prolongar y garantizar, el pleno ejercicio de derecho a la lactancia materna, a través del establecimiento de políticas públicas, que además de sensibilizar, también permiten normalizar esta práctica y modificar las circunstancias que limitan en el ámbito comunitario público.

- Con la finalidad de prevenir, atender y erradicar los prejuicios sociales y conductas violentas o discriminatorias que orillan a las mujeres a realizar esta práctica únicamente en los espacios privados.

- Esta propuesta presentada por la bancada feminista, contribuye a las acciones legislativas para la protección e impulso de la lactancia materna y la sensibilización social del amamantamiento en público, velando por los intereses superiores de las infancias y actuando también en beneficio de la seguridad y salud de las madres.

- Es cuanto Presidenta.

**- La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! diputada.

***Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables con fundamento en el artículo 106 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.***

**- La Presidenta.-** A continuación se da cuenta con los informes de resultados mencionados en el punto quinto del orden del día; y

***Con fundamento en el artículo 112 fracción doceava de nuestra Ley Orgánica se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.***

* **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO; DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, COMONFORT, HUANÍMARO, MOROLEÓN, SAN FELIPE, SANTA CATARINA, TARANDACUAO Y TIERRA BLANCA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021; ASÍ COMO DE LAS AUDITORÍAS INTEGRALES PRACTICADAS A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE ACÁMBARO Y SALAMANCA, A LOS UNIVERSOS QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS NO REVISADAS EN ANTERIORES ACTOS DE FISCALIZACIÓN POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, ASÍ COMO POR EL PERIODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. [[23]](#footnote-23)**

**Número de Oficio: ASEG/888/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2022**

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **13 de diciembre de 2022,** al sujeto fiscalizado y al extitular, a lo que posteriormente la titular promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

Número de Oficio ASEG/914/2022

Asunto: Se remite informe de resultados

Guanajuato, Gto., 22 de diciembre de 2022

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

Mtra. María de la Luz Hernández Martínez

Diputada Presidenta de la Comisión Permanente del

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 14 de diciembre de 2022 al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/890/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

Mtra. María de la Luz Hernández Martínez

Diputada Presidenta de la Comisión Permanente del

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada a la Universidad de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 de diciembre de 2022, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente el titular de la Unidad de Seguimiento a la Fiscalización de la Universidad de Guanajuato promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/880/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 de diciembre de 2022, al sujeto fiscalizado, a la expresidenta municipal y al expresidente municipal interino, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/882/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico ,.DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 de diciembre de 2022 al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/884/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Comonfort, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 de diciembre de 2022, al sujeto fiscalizado, al expresidente municipal y a la expresidenta interina, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/898/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 22 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Huanímaro, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 y 14 de diciembre de 2022, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, respectivamente, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y da consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/900/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 22 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Moroleón, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendi\_do de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 de diciembre al sujeto fiscalizado, al expresidente municipal y al expresidente interino, a lo que posteriormente la titular del sujeto fiscalizado promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las-constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y ida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/894/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 23 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de San Felipe, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 de diciembre de 2022 al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal interino, a lo que posteriormente el titular del sujeto fiscalizado promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/902/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Santa Catarina, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 de diciembre de 2022 al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal interino, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/896/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Tarandacuao, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 de diciembre de 2022 al sujeto fiscalizado y a la expresidenta municipal, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/886/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 14 de diciembre de 2022, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/910/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 22 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría Integral, al universo que integra las partidas no revisadas en anteriores actos de fiscalización por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018, por los ejercicios de los años 2019 y 2020, así como por el periodo comprendido por los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2021, practicada a la administración pública del municipio de Acámbaro, Guanajuato.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 29 de noviembre de 2022, al sujeto fiscalizado y a la expresidenta municipal provisional, respectivamente y el 30 de noviembre de 2022 al expresidente municipal, a lo que posteriormente el sujeto fiscalizado promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente

**Número de Oficio ASEG/912/2022**

**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

**Mtra. María de la Luz Hernández Martínez**

**Diputada Presidenta la Comisión Permanente del**

**H. Congreso del Estado de Guanajuato**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría Integral al universo que integra las partidas no revisadas en anteriores actos de fiscalización por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, por los ejercicios fiscales de los años 2019 y 2020, así como por el periodo comprendido por los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2021, practicada al municipio de Salamanca, Guanajuato.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 28 de noviembre de 2022 al sujeto fiscalizado, a la expresidenta municipal y al expresidente municipal provisional, a lo que posteriormente la extitular promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el

**Atentamente**

**El Auditor Superior**

**Lic. Y M.F Javier Pérez Salazar**

Con copia para

* Archivo
* Expediente
* **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FIN DE SOLICITAR A LA TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL PRESENTE AÑO 2023, PONGA A CONSIDERACIÓN DE DICHO CONSEJO EL ADICIONAR A LOS 45 COMPROMISOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UNO MÁS RELATIVO AL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE, EL CUAL ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. [[24]](#footnote-24)**

**Diputada María de la Luz Hernández Martínez.**

**Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**

**Sexagésima Quinta Legislatura.**

El que suscribe, **Diputado Martín López Camacho**, del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presenta a ese órgano legislativo un **Punto de Acuerdo en el que se solicita a la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, en su calidad de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que en sesión ordinaria del presente año 2023, ponga a consideración de dicho Consejo el adicionar a los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, uno más relativo al Informe del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual está previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

**ANTECEDENTES:**

En fecha 14 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto Legislativo número 79, mediante el cual se reformó el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con el objeto de precisar la temporalidad de presentación del informe trimestral que debe rendir el Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente ante el Ayuntamiento y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como los datos que debe contener el mismo, tales como: los asuntos atendidos, estadística de delitos y faltas administrativas, reporte de zonas de incidencia delictiva, estadista de datos generales referentes a la edad, sexo y ocupación y reincidencia de los infractores, evaluación de la actuación de la institución policial a su cargo en la cual se precise la capacidad de respuesta a los llamados para la intervención de la institución policial municipal, tiempos de reacción ante las peticiones de ayuda, tiempos de resolución de las peticiones de ayuda, frecuencia y horas de patrullaje y en general todos aquellos datos que favorezcan las labores en materia de seguridad pública y prevención y control del delito, estableciéndose en dicha reforma el carácter reservado de la información, de la frecuencia y horas de patrullaje en el territorio municipal, así como la responsabilidad administrativa o penal en caso de incumplimiento a la reserva o bien ante la divulgación de la información reservada para los servidores públicos vinculados a su cumplimiento.

No obra mecanismo de verificación de cumplimiento en la rendición del informe trimestral, dejando la inobservancia de la obligación legal a la sanción que conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato se imponga al servidor público omiso, ello en términos del artículo 209 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, lo cual hace indispensable establecer un mecanismo de verificación al cumplimiento del artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

**CONSIDERACIONES**

El objeto de la rendición del informe trimestral por parte del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, tanto al H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal respecto de los avances del Programa Municipal de Seguridad Pública, y el de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la situación que prevalezca en el Municipio en dichas materias, es evaluar el cumplimiento a las metas y objetivos previstos en dichos programas, así como identificar, atender y erradicar la multifactorialidad y multicausalidad de la violencia y la delincuencia en el territorio municipal, resultando la información contenida en el informe el insumo básico para la generación de una política pública integral en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, no solo focalizada al territorio municipal sino también al ámbito estatal, razón por la cual el informe es rendido a la autoridad municipal y a la Estatal.

La sanción al incumplimiento en la rendición del informe se prevé en el artículo 209 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, al señalar que el incumplimiento a lo dispuesto en la misma por parte de los servidores públicos, será sancionada conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y toda vez que los Secretarios de Seguridad Pública o Directores en los Municipios del Estado de Guanajuato es personal de confianza que integra la Administración Pública Centralizada Municipal, queda sujeto a las obligaciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Los datos de dicho informe constituyen estadística criminológica, que tiene coincidencia con la información que se rinde en los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, en específico en los Compromisos en Materia de Operatividad 2, 4, 5, 6 y 16 y en Materia de Tecnologías de la Información en identificado con el número 20. Insumos en materia de seguridad pública que son explotados por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado y del Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para el diseño de políticas públicas en materia de seguridad pública.

Dichos Compromisos son parte de la Estrategia Integral de Seguridad Pública, que se implementaron con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios, los cuales están basados en las líneas estratégicas en Materia de Operatividad, Tecnologías de Información, Prevención del Delito y Protección Civil, por lo que el cumplimiento en cada uno de los 45 compromisos, está vinculado a la distribución de recursos por parte del Gobierno del Estado, dentro del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Cuerpos de Seguridad Municipales, a través de equipamiento y capacitación para la profesionalización de las policías preventivas en los municipios.

Por lo anterior y toda vez que el Consejo Estatal de Seguridad Pública, es la instancia superior en el Estado en materia de seguridad pública en el Estado de Guanajuato, destacándose dentro de sus integrantes al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ello conforme se prevé en el artículo 27, fracción XII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, dentro de cuyas atribuciones previstas en el artículo 28 del mismo ordenamiento jurídico, respecto del citado Consejo Estatal se destacan las siguientes:

* Incrementar la eficacia de las estrategias y acciones tendientes a alcanzar los fines en seguridad pública;
* Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas dentro de las atribuciones que le asignan a cada instancia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
* Promover y apoyar la integración de programas tanto estatales como regionales de seguridad pública, vinculándolos con las estrategias y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en materia de seguridad pública y del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
* Coadyuvar en el análisis de los problemas de criminalidad e índices criminógenos para integrar los diagnósticos municipales, regionales, estatales y de áreas especializadas para determinar los objetivos, acciones y metas, con la finalidad de estructurar los programas y operativos de coordinación que atiendan con eficacia los requerimientos de seguridad pública;
* Coadyuvar en la integración de las bases de información sobre seguridad pública derivadas de los programas nacionales y estatales correspondientes;
* Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, conformar un sistema de suministro, intercambio y sistematización de información;
* Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales;
* Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;
* Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;
* Formular propuestas para los programas de seguridad pública y de prevención social de la violencia y de la delincuencia;
* Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia;
* Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre seguridad pública generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno y realizar estudios transversales y especializados sobre las materias de seguridad pública y formular recomendaciones a las instancias competentes, atribuciones que realiza a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema.
* Formular propuestas para la elaboración de los lineamientos para el suministro a los municipios del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

La competencia material del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se encuentra prevista en los artículos 32, 34-1 y 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, precisándose dentro del artículo 32, que será el titular de la unidad técnica del Sistema y en el artículo 35, se especifican sus atribuciones dentro de las que se destacan el fungir como vínculo entre los integrantes del Sistema; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y de su Presidente, así como proporcionar los insumos que le sean requeridos por éstos; compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos; verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de los convenios generales y específicos en la materia, y de las demás disposiciones aplicables, e informar lo conducente al Consejo Estatal; así como integrar los criterios para la aplicación de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los lineamientos que al efecto fije el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

De igual manera en el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, reglamentario de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en el artículo 9, se señala que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública fungirá como Secretario Técnico del Consejo Estatal y en el artículo 10 se establecen sus facultades como Secretario Técnico, dentro de las que se destacan dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Estatal.

Ahora bien, como se desprende del párrafo segundo del presente capítulo el incumplimiento en la rendición del informe previsto en el artículo 18 de la citada Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, traería para el servidor público omiso, la imposición de una sanción de naturaleza administrativa, ello a través de la vista que al efecto se realice a la Contraloría Municipal respectiva para el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad, sin que con ello se dé efectividad en el cumplimiento de la disposición citada que abona a la captación de insumos y análisis de las variables cuantitativas y cualitativas en incidencia delictiva, para estar en aptitud de diseñar una política pública efectiva no sólo en el territorio municipal sino estatal.

Por lo que con la finalidad de que se dé efectividad en el cumplimiento de la rendición del informe previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, es menester que la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, al ser integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y contemplase dentro de sus atribuciones el fungir como Secretaría Técnica del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, de los convenios generales y específicos en la materia, y de las demás disposiciones aplicables, e informar lo conducente al Consejo Estatal; así como integrar los criterios para la aplicación de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los lineamientos que al efecto fije el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se sirva proponer ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública se eleve a Compromiso Municipal en Materia de Seguridad Pública número 46, la rendición del informe previsto en el artículo 18 de la citada Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato por parte de sus titulares de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, en los términos que lo indica el citado numeral, guardando en su caso la reserva de la información contenida en los incisos d y e de la fracción VII del mismo artículo, relacionada a la frecuencia de patrullaje del territorio y horas del mismo, la cual sólo será entregada directa y únicamente a los integrantes del H. Ayuntamiento, vinculando así el cumplimiento del informe en mención a la distribución de recursos por parte del Gobierno del Estado, dentro del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, e incluso haciendo emblemática la inclusión de un compromiso más, bajo el lema *TODOS SUMAMOS,*

*46 DE 46, EN SEGURIDAD PÚBLICA,* haciendo con ello referencia a los 46 Municipios que integran el Estado de Guanajuato.

**ACUERDO**

**ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, solicita a la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su calidad de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que en sesión ordinaria del presente año 2023, ponga a consideración de dicho Consejo el adicionar a los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, uno más relativo al Informe del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual está previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**

**Guanajuato, Guanajuato, a 03 de enero de 2023.**

**Dip. Martín López Camacho.**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**- La Presidenta.-** En el siguiente punto del orden del día, se pide al diputado Martín López Camacho dar cuenta de su propuesta del punto de acuerdo contenida en el punto sexto del orden del día.

**(Hace uso de la voz el diputado Martín López Camacho, para hablar de la propuesta de punto de acuerdo en referencia)**

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamente

* **Diputado Martín López Camacho -**

¡Muchas gracias! presidenta saludo con aprecio a las diputadas y diputados que se encuentran el día de hoy aquí, al igual al personal institucional de este Congreso de los distintos Grupos Parlamentarios a los compañeros amigas y amigos de los medios de comunicación ¡feliz año 2023! que se cumplan todas sus metas y que sea un año exitoso.

- Voy a ser muy breve, ustedes recordarán que en una iniciativa, ingresada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en voz de su servidor en el primer año legislativo, en el cual se reformó, el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, con respecto al informe trimestral que deben rendir los directores de seguridad pública o sus equivalentes, tanto al ayuntamiento, a los ayuntamientos, a los respectivos gobiernos municipales, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, en aquel momento esa iniciativa buscó que esos informes trimestrales tuvieran esas características esos elementos mínimos, que permitieran que esos informes le dieran información, a los gobiernos municipales, a los ayuntamientos, de cómo los gobiernos municipales avanzan en el cumplimiento de sus programas y planes tanto de prevención social, prevención al delito, así como los propios planes de seguridad pública, el 14 de junio de 2022, esta reforma se publicó a través del decreto legislativo número 79 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado siendo ya ley, el hecho de rendir estos informes trimestrales, con estos elementos mínimos, hasta ahí en aquel momento era el objetivo de la iniciativa.

- Sin embargo hay que señalar que no obra un mecanismo de verificación en el cumplimiento de la rendición de estos informes, más allá de lo que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas no habría una sanción para aquellos directores que no cumplan con la rendición de este informe trimestral.

- Y no siendo necesariamente lo que esté buscando que es una sanción sino impulsar que estos informes trimestrales si se rindan en los 46 municipios porque es la única manera repito de ir monitoreando cómo van avanzando cada uno de los 46 municipios en sus planes y programas de prevención así como de seguridad pública, dándole también información importante al gobierno estatal.

- Qué buscamos con este punto de acuerdo con el cual pedí la participación el día de hoy, que la rendición del informe trimestral, por parte de los directores de seguridad pública, se sume a la lista de los 45 compromisos que se tienen al seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública y que se vinculan con los lineamientos para que los municipios puedan acceder a los recursos del fondo estatal ¿sí?

- De tal manera que al cumplir con estos informes trimestrales será una parte medular e importante para que los municipios puedan acceder a los fondos, a los recursos del fondo estatal y de no hacerlo pues se van a limitar el acceso a estos recursos que tiene que ver con el fortalecimiento de las corporaciones de seguridad pública, es decir, no buscamos como tal una sanción lisa y llana, lo que queremos es impulsar que esos informes trimestrales, se den, obtener información valiosa los integrantes de los ayuntamientos que tienen que tomar decisiones muy importantes, el propio gobierno del estado, esta soberanía, que también está, conocer de sus informes trimestrales, para hacer la parte legislativa que nos toca, por tanto y con este breve resumen voy a dar lectura a una cuartilla, sintetizando lo que buscamos con este punto de acuerdo, para que se dé efectividad en el cumplimiento de la rendición del informe previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, es menester que la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, al ser integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se sirva proponer ante el Consejo Estatal, ante este Consejo Estatal se eleve a compromiso municipal en materia de seguridad pública número 46 la rendición del informe previsto en el artículo 18 de la ley citada de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por parte de los titulares de las direcciones de seguridad pública municipal o su equivalente, vinculando así el cumplimiento del informe en mención, a la distribución de recursos por parte del gobierno del estado, dentro del fondo estatal para el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad pública del estado de Guanajuato e incluso de ser posible, haciendo emblemática la inclusión de un compromiso enunciativo más bajo el lema todos sumamos 46 de 46 en seguridad pública, haciendo con ello referencia a los 46 compromisos y a los 46 municipios que integran nuestro estado.

- Por lo expuesto se considera oportuno emitir el siguiente:

- Acuerdo

- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable congreso del Estado Libre Soberano de Guanajuato, solicita la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su calidad de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública que en Sesión Ordinaria del presente año 2023, ponga a consideración de dicho consejo, el adicionar a los 45 compromisos municipales, en materia de seguridad pública, uno más relativo al informe del director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, en cual está previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto Señora presidenta.

- Por su atención de todas y todos ¡muchas gracias!

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres

**Dip. Ernesto Millán Soberanes**

**Dip. Alejandro Arias Ávila**

**Dip. Gerardo Fernández González**

**Dessiré Ángel Rocha**

**Secretario General del**

**H. Congreso del Estado**

**Mtro. Christian Javier Cruz Villegas**

**Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario**

**Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz**

**Transcripción y Corrección de Estilo**

**C. Marysol Vizguerra Olmos**



**Junta de Gobierno y Coordinación Política**

**- La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! diputado Martín.

***Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo 119 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su dictamen***.

* **ASUNTOS GENERALES**

**- La Presidenta.-** Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general, sí algún integrante de la asamblea desea inscribirse manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

**- El Secretario.-** Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo le informó que la asistencia a la presente sesión fue de 10 diputadas y diputados así también le informó que se registró la inasistencia del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

**- La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! Secretario de en virtud de que el cuórum de asistencia a la presente Sesión se ha mantenido hasta el momento no procede instruir a un nuevo pase de lista, deseando a todo el personal a todos diputadas y diputados que tengan un excelente inicio de año 2023.

- Se levanta la sesión siendo las **10:36** **(diez horas con treinta y seis minutos)**

- Y se comunica a diputadas y diputados que se citara para la siguiente por conducto de la Secretaría General. [[25]](#footnote-25)

1. [↑](#footnote-ref-1)
2. https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\_archivo/archivo/27817/02\_Acta\_nu\_mero\_13\_del\_20\_de\_diciembre\_de\_2022.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\_archivo/archivo/27818/03\_Extracto\_5\_enero\_2023.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\_archivo/archivo/27819/04\_\_Iniciativa\_Diputadas\_adic\_art\_8\_LPAEDEG\_\_5\_ENERO\_2023\_\_firmas\_3.pdf](%20https:/congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27819/04__Iniciativa_Diputadas_adic_art_8_LPAEDEG__5_ENERO_2023__firmas_3.pdf) [↑](#footnote-ref-4)
5. Organización Mundial de la Salud & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1990). *Declaración de Innocenti Sobre la Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna*. Recuperado el 02 de agosto del 2022, de Asociación Española de Pediatría. Sitio web: <https://www.aeped.es/sites/default/files/1-declaracion_innocenti_1990.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Organización Mundial de la Salud & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2005). *La Alimentación de Lactantes y Niños Pequeños. Declaración de Innocenti del 2005*. Recuperado el 02 de agosto del 2005, de UNICEF. Sitio web: [https://www.unicef-](https://www.unicef-irc.org/files/documents/d-3231-Innocenti-Declaration-200.pdf) [irc.org/files/documents/d-3231-Innocenti-Declaration-200.pdf](https://www.unicef-irc.org/files/documents/d-3231-Innocenti-Declaration-200.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
7. Ministerio de Salud Pública. (s.f.). *Beneficios de la Lactancia Materna*. Recuperado el 3 de agosto del 2022, de Gobierno de la República del Ecuador Sitio web: [https://www.salud.gob.ec/beneficios-de-la-lactancia-](https://www.salud.gob.ec/beneficios-de-la-lactancia-materna/#%3A%7E%3Atext%3DAyuda%20a%20quemar%20calor%C3%ADas%20adicionales%2Cel%20riesgo%20de%20desarrollar%20anemia) [materna/#:~:text=Ayuda%20a%20quemar%20calor%C3%ADas%20adicionales,el%20riesgo%20de%20desarrollar%20anemia.](https://www.salud.gob.ec/beneficios-de-la-lactancia-materna/#%3A%7E%3Atext%3DAyuda%20a%20quemar%20calor%C3%ADas%20adicionales%2Cel%20riesgo%20de%20desarrollar%20anemia) [↑](#footnote-ref-7)
8. Secretaría de Salud. (2018). *PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna*. Recuperado el 22 de julio del 2022, de Diario Oficial de la Federación. Sitio web: [https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5521251&fecha=02/05/2018#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521251&fecha=02/05/2018&gsc.tab=0) [↑](#footnote-ref-8)
9. Ministerio de Salud Pública. (s.f.). *Beneficios de la Lactancia Materna*. Recuperado el 3 de agosto del 2022, de Gobierno de la República del Ecuador Sitio web: [https://www.salud.gob.ec/beneficios-de-la-lactancia-materna/#:~:text=Ayuda%20a%20quemar%20calor%C3%ADas%20adicionales,el%20riesgo%20de%20desarrollar%20anemia](https://www.salud.gob.ec/beneficios-de-la-lactancia-materna/#%3A%7E%3Atext%3DAyuda%20a%20quemar%20calor%C3%ADas%20adicionales%2Cel%20riesgo%20de%20desarrollar%20anemia) [↑](#footnote-ref-9)
10. Secretaría de Trabajo y Previsión Social. (2022). *Guía Para La Instalación Y Funcionamiento De Salas De Lactancia; Fomento De Una Cultura De Lactancia Materna En Los Centros De Trabajo*. Recuperada el 5 de agosto del 2022, de Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/613760/Guia_de_Lactancia_Materna_en_el_Lugar_de_Trabajo.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Russell, C. & Adhanom, T. (2022). Declaración conjunta de la Directora Ejecutiva de UNICEF, Catherine Russell, y del Director General de la OMS, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, con motivo de la Semana Mundial de la Lactancia Materna. Recuperada el 4 de agosto del 2022, de UNICEF Sitio web: [https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/declaracion-conjunta-directora-unicef-y-director-oms-](https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/declaracion-conjunta-directora-unicef-y-director-oms-semana-mundial-lactancia-materna) [semana-mundial-lactancia-materna](https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/declaracion-conjunta-directora-unicef-y-director-oms-semana-mundial-lactancia-materna) [↑](#footnote-ref-11)
12. Bonvecchio, A., Florence, L., Rowlerson, T., González, W., Lozada, A., Alvarado, R. & Blanco, I. (2016). *Barreras de la lactancia materna en México.* En Lactancia Materna en México (pp. 77-82). México: CONACYT & Sistemas Inter Editores. Disponible en: <https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA_MATERNA.pdf>

    [↑](#footnote-ref-12)
13. Comisión de Derechos Humanos. (2021). *Dictamen de las comisiones unidas de derechos humanos y de estudios legislativos, respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXXIV al Articulo 1 de la Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación*. Recuperado el 1 de julio del 2022, de Senado de la República Sitio web: <https://comisiones.senado.gob.mx/derechos_humanos/reu/docs/dictamen1_230221.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Colchero MA., Contreras-Lova D., Lopez-Gatell H. & González de Cosio T. (2015). *The costs of inadequate breastfeeding of infants in Mexico*. Am J Clin Nutr.;101(3):579-86. Disponible en: <https://www.insp.mx/images/stories/Avisos/Docs/150121_CostsInadequate.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. Artículo 5, fracción XI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. [↑](#footnote-ref-15)
16. Disponible en [https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women) [against-women](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women) [↑](#footnote-ref-16)
17. Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> [↑](#footnote-ref-17)
18. Disponible en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
19. Entre los que se encuentran el derecho a la alimentación, vida, paz, supervivencia, desarrollo, a no ser discriminados, a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo integral y a la protección de su salud. [↑](#footnote-ref-19)
20. Artículo 50, fracción VII de la Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. [↑](#footnote-ref-20)
21. Artículo 52 de la Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. [↑](#footnote-ref-21)
22. Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato. [↑](#footnote-ref-22)
23. <https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27820/05_INFORMES_ASEG.pdf> [↑](#footnote-ref-23)
24. <https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27821/06_PPA_Dip_Marti_n_Lo_pez_SESPEG__5_ENERO_2023__firmas.pdf> [↑](#footnote-ref-24)
25. (Duración de la sesión) treinta y siete minutos. [↑](#footnote-ref-25)